LEY DE 29 DE JUNIO DE 2000

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- De conformidad al Artículo 59º, atribución 5ª y 12ª., de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo Nº 1043/SF-BO, entre el Gobierno de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 6 de marzo de 2000, en la ciudad de Washington, por la suma de hasta Tres Millones Doscientos Mil 00/100 Dólares Americanos ($us. 3.200.000.-) destinados a financiar el Programa de Fortalecimiento Institucional del Servicio Nacional de Impuestos Internos (SNII), a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Impuestos.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de junio de dos mil años. Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, Carlos García Suárez, Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Verónica Palenque Yanguas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil años. **FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ,** Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis, Ronald Maclean Abaroa.